



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA N.º ID-MC-004-2026

Señores

Nombre o razón social: JAVIER ANTONIO CARPINTERO FARFAN

NIT: 80397241-3

DOMICILIO: En Villapinzón (Cundinamarca) barrio 20 de julio

CORREO: javiercarpin@gmail.com

OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA."

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, mediante la presente comunicación me permito manifestarle que, una vez evaluada la propuesta presentada por Usted, dentro de la Invitación Pública N.º **ID-MC-004-2026**, ésta cumplió con todos los requisitos de precio, capacidad técnica, jurídica y de experiencia, según lo señala el comité de calificación en el acta de evaluación correspondiente. Por lo anterior, el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta en las condiciones en que usted la presentó, las cuales se describen a continuación:

PRIMERA: ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS DESTINADOS AL APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS PROGRAMADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA."**, de conformidad con las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta del contratista, las cuales se describen a continuación:

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$26.010.000)**, incluidos todos los impuestos que graven la actividad, el cual imputará con cargos al presupuesto de ingresos y gastos del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón para la presente vigencia fiscal

TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Se obliga a realizar la entrega de los suministros del objeto contractual de manera directa en el Instituto de deportes de Villapinzón ubicadas en las instalaciones del coliseo municipal francisco de Vargas Figueroa. (CRA 3 No 6-20).

CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. **2026000044** con fecha de expedición 15 de abril de 2026 con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / FUENTE:01-RECURSOS PROPIOS 2.3 Inversión/ **META: 49** Servicio de escuelas deportivas - Garantizar el funcionamiento de 13 escuelas recreo deportivas, FUENTE:1018-R.B. IMPUESTOS A LOS CIGARRILLOS del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del Año 2026.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de un (01) mes a partir del perfeccionamiento en Secop II



SEXTA: FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón Cundinamarca pagará el valor del contrato mediante UNICO pago, previa aprobación de parte del supervisor del contrato, presentación de las respectivas facturas y/o cuenta de cobro y demás documentación necesaria para realizar el pago.

Para el pago del presente contrato no se efectuará anticipo alguno.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZÓN CUNDINAMARCA, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

SEPTIMA OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS

1. El contratista se obliga a realizar el suministro de implementos y dotación deportiva conforme a las condiciones, características técnicas y cantidades establecidas en el proceso y en su propuesta.
2. El contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato hasta el lugar indicado por la entidad, sin generar costos adicionales.
3. Entregar los bienes en el lugar indicado por la entidad o el supervisor del contrato, dentro del plazo establecido.
4. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, originales, de excelente calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
5. Realizar la instalación de los elementos que lo requieran, tales como tableros, cámaras y demás, garantizando su correcto funcionamiento y condiciones de seguridad, sin costo adicional para la entidad.
6. Reemplazar los bienes defectuosos, dañados o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes al requerimiento del supervisor.
7. Presentar la factura correspondiente, detallando los bienes suministrados, incluyendo impuestos y demás costos asociados a la ejecución del contrato.
8. Atender las observaciones, requerimientos y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato durante la ejecución.
Presentar oportunamente los documentos requeridos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.



5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. [si aplica]
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

OCTAVA: GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Asegurado/ beneficiario: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IDENTIFICADO CON NIT. 832.002.492-8**

Amparos, vigencia y valores asegurados:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Duración del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Calidad del Servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Desde la recepción de los bienes por la entidad y seis (06) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.



NOVENA: CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte. No obstante, lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA se reserva el derecho de ejercer cualquier tipo de acción judicial o extrajudicial para reclamar el pago de las indemnizaciones por los perjuicios causados por el CONTRATISTA.

DÉCIMA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Este proceso está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el cual se encuentra publicado en la página del SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el director INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94, literal d) de la ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Para efectos de lo anterior le solicitamos se acerque o comunique al INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE VILLAPINZON CUNDINAMARCA del Municipio de Villapinzón, ubicada en el coliseo Municipal CRA 3 No 6-20, a fin de adelantar las gestiones pertinentes para la ejecución del contrato, línea telefónica 3107732132

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el SECOP, el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

LUIS ALEJANDRO TORRES TORRES

Director

Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Villapinzón Cundinamarca

Elaboro: Leidy Dayana Castro Torres-contratista apoyo contractual